

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N.14924

FECHA: 7 DE MARZO DE 2023

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

En atención al oficio N.º GS -2022-040183/ MEMOT - GUA SEPRO – GUPAE – 29.25 con fecha de agosto 23 de 2022 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de protección y Servicios Especiales Grupo Protección Ambiental y Ecológica de Córdoba, se dejó a disposición del CAV de la CVS cinco (5) especímenes discriminados así: dos (2) canarios, un (1) tumbayegua, un (1) tusero y un(1) azulejo incautados en el municipio de Montería, al presunto infractor, EDER LUIS PESTANA TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.884.587. Los especímenes ingresan mediante CNI N°31AV22-0467 hasta CNI N° 31AV22-0471, representado en producto vivo.

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental- centro de atención y valoración de fauna Silvestre- CAV, emite Informe Incautación N.º 0061CAV2022 – AUCTION 230130 con fecha de 31 de agosto de 2022 y el cual fue recibido en la oficina jurídica CVS el día 14 de febrero de 2023. En el mencionado informe se realizaron las siguientes observaciones:

“3. ANTECEDENTES:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.14924

FECHA: 7 DE MARZO DE 2023

*Mediante oficio N.º GS- 2022 – 040183/ MEMOT – GUAPAE- 29.25; con fecha de 23 de agosto de 2022 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales, el integrante de esta, el intendente JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES, deja a disposición del CAV de la CVS un seis (05) especímenes de nombre común canario, tumbayegua, Tusero y Azulejo incautados en el municipio de Montería el espécimen ingresa a CAV con **CNI N°31AV22-0467-0468 - CNI N° 31AV22-0469- CNI N° 31AV22-0470 - CNI N°31AV22-0471**; especímenes representados en producto vivo; y por lo que se presume ser un caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los productos.*

4. CARACTERISTICA DE LA ESPECIES

Especie 1. *Sicalis Flaveola* (Canario): *Principalmente amarillo brillante los machos. Estriado pardusco en la espalda; coronilla anterior naranja brillante, amarillo en resto de la cabeza y partes inferiores. Las hembras igual como los machos, pero más opaca y menos naranja en la coronilla. Individuos inmaduros con cabeza gris y café grisáceo encima con tinte oliva amarillo en manto y rabadilla; coronilla y espalda estriadas parduscas, debajo blanco grisáceos con unas pocas estrías oscuras en los raquis; Infracaudales amarillas. En individuos inmaduros de mayor edad tienen banda amarillo pálido en nuca y pecho.*

Categoría de Amenaza: *Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como Preocupación Menor (LC) por la UICN.*

Especie 2. *Arremonops conirostris* (Arrocero): *En este semillero de unos de 16 cm aproximadamente, predomina el color gris; cabeza gris con dos estrías negras, además una lista ocular negra que se prolonga hasta la nuca. Sus partes superiores son verdes con un poco de amarillo en el ala. Partes inferiores son grises claros y la garganta mucho más clara que el resto del cuerpo y los lados y las coberturas infra caudales de color oliva. Pico negruzco y sus patas grisáceas. Ambos sexos son similares aun en individuos inmaduros son muy semejantes.*

Categoría de Amenaza: *Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como Preocupación Menor (LC) por la UICN.*

Especie 3. *Sporophila bouvronides* (Tusero): *El semillero rastrojero mide aproximadamente 11,5 cm de largo. Esta especie se caracteriza por su pico corto y robusto con una coloración negra brillante en la parte de arriba, mientras que en el pecho, zona abdominal y cola de color blanquecino y con dos áreas blancas en las mejillas.*

Categoría de Amenaza: *Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como "Preocupación Menor" (LC) por la UICN.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.14924

FECHA: 7 DE MARZO DE 2023

Especie 4. *Thraupis episcopus* (Azulejo): Mide 18 cm de longitud y pesa en promedio 35g. Los adultos tienen la cabeza y las partes inferiores del cuerpo color gris azulado claro, las partes dorsales son azules oscuros, con verde azul brillante en las alas y la cola, y los hombros diferentes matices de azul. El pico es corto y grueso. Los dos sexos son similares, pero los inmaduros son de plumaje de color mas deslavado. Se reconocen numerosas subespecies de acuerdo a las variaciones en el matiz de azul en el hombro con respecto al resto del plumaje; pueden ser grisáceos, verdosos o azul purpura con hombros color lavanda, azul oscuro o blanquecino.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como Preocupación Menor (LC) por la UICN.

5. OBSERVACIÓN DE CAMPO

Se recibe una jaula artesanal, de alambre dentro del cual se encuentra (02) especímenes nombre común Canario (*Sicalis flaveola*), (01) de Tumbayegua (*Arremonops conirostris*), (01) de Tusero (*Sporophila bouvronides*) (1) Azulejo (*Thraupis episcopus*) Especímen que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO
2 Canario	Vivo	230130	31AV22-0467-0468	Agosto 23 de 2022	Montería (Córdoba)
1 tumbayegua			31AV22-046		
1 tusero			31AV22-047		
1 azulejo			31AV22-047		

6. PRESUNTO INFRACTOR

EDERLUIS PESTANA TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.884.587, Edad: 35 años; Estado Civil: soltero; Ocupación: Comerciante, Residencia: Carrera 10 AW N° 24-41 Montería, Teléfono: 3002297715.

7. IMPLICACIONES AMBIENTALES:

La extracción de estos especímenes de un medio ambiente natural ocasiona un desequilibrio ecológico en los hábitats que ellos ocupan.

8. CONCLUSIONES:

Ingresa al CAV, cinco (05) los productos se encuentran en condiciones regulares como consecuencia al traslado en jaulas pequeñas artesanales, además del confinamiento y

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.14924

FECHA: 7 DE MARZO DE 2023

hacinamiento al que fueron sometidos estas aves, y fueron incautados con base al art 328ª de la ley 599 de 2000.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia, esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *“La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.*

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por el señor EDER LUIS PESTANA TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.884.587, el cual fue capturado en flagrancia con cinco (5) especímenes discriminados así: dos (2) canarios, un (1) tumbayegua, un (1) tusero y un(1) azulejo, pertenecientes a la fauna silvestre.

De conformidad con la información y pruebas aludidas en el oficio de incautación N.º GS - 2022-040183/ MEMOT - GUA SEPRO – GUPAE – 29.25 con fecha de agosto 23 de 2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.14924

FECHA: 7 DE MARZO DE 2023

proveniente de la Policía Nacional - Seccional de Montería y el informe de incautación 0061CAV2022 – AUCTIFFS 230130 del 31 de agosto de 2022, existe merito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente con cinco (5) especímenes discriminados así: dos (2) canarios, un (1) tumbayegua, un (1) tusero y un(1) azulejo.

FUNDAMENTO JURÍDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso, pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.14924

FECHA: 7 DE MARZO DE 2023

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación administrativa ambiental en contra del señor EDER LUIS PESTANA TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.884.587, el cual fue capturado en flagrancia con cinco (5) especímenes discriminados así: dos (2) canarios, un (1) tumbayegua, un (1) tusero y un(1) azulejo., infringiendo con ello las normas ambientales como se indica en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa el oficio N° GS -2022-040183/ MEMOT - GUA SEPRO – GUPAE – 29.25 con fecha de agosto 23 de 2022 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de protección y Servicios Especiales Grupo Protección Ambiental y Ecológica de Córdoba y el informe de incautación 0061CAV2022 – AUCTIFFS 230130 del 31 de agosto de 2022, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al señor EDER LUIS PESTANA TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.884.587, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

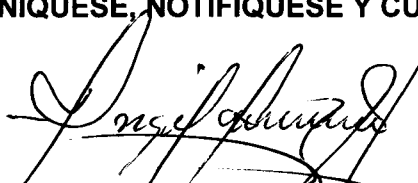
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.14924

FECHA: 7 DE MARZO DE 2023

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angel Palomino', is written over a horizontal line.

ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Párola Baró Sfer /Abogada oficina Jurídica CVS.